



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCION No. 639 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio del cual se Atiende una Queja y se toman otras determinaciones

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora ROSA ELENA POSADA FONSECA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.192.870, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1979 del 30 de agosto de 2022, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de estar CAR la problemática que le aqueja referente a un árbol que por su fronda y condiciones físicas, presuntamente se encuentra generando un peligro para la infraestructura de las viviendas cercanas, el cual se encuentra ubicado en la calle 14ª – No. 213- Piso 2º del Municipio de Magangué - Bolívar.

Que mediante Auto No. 802 del 30 de agosto de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio SG- INT- 2205 del 30 de agosto de 2022.

Que mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 374 del 06 de octubre de 2022 el cual establece:

“ANTECEDENTES

Que la Señora ROSA HELENA POSADA FONSECA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.192.870 de Magangué Bolívar, presento ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1979 del 30 de agosto de 2022, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a un árbol que por su fronda y condiciones físicas presuntamente se encuentra generando un peligro para la infraestructura de las viviendas cercanas, el cual se encuentra ubicado en la calle 14ª - No. 213 - piso 2º del Municipio de Magangué Bolívar.

Así mismo, manifiesta el quejoso "se me conceda permiso para podar un (1) árbol que se encuentra frente a mi residencia, el cual por su altura ya hemos perdido visibilidad al exterior de la calle y se encuentra enredado en las líneas eléctricas.

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones prevista en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la corporación en el otorgamiento de la referida solicitud, ya que la presente debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

En virtud de lo anterior la doctora Maibeth Rivero Cuesta Subdirectora de Gestión Ambiental, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

INFORME DE VISITA.

El día 04 de octubre de 2022 a las 10:20 AM nos desplazamos al sector la albarrada por la iglesia la candelaria, predio del apartamento ubicado en la calle 14ª - No. 213 - piso 2º del Municipio de Magangué Bolívar, donde



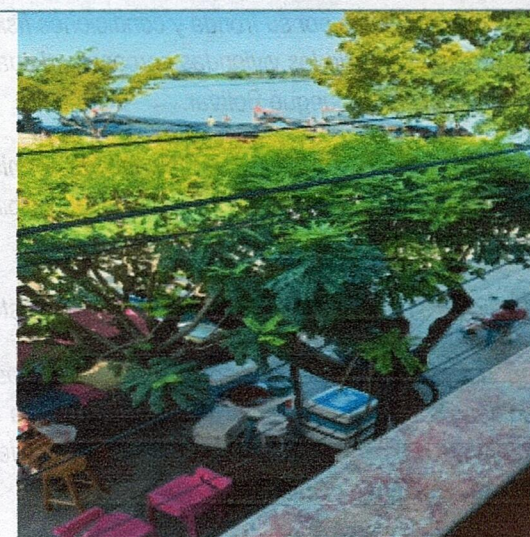
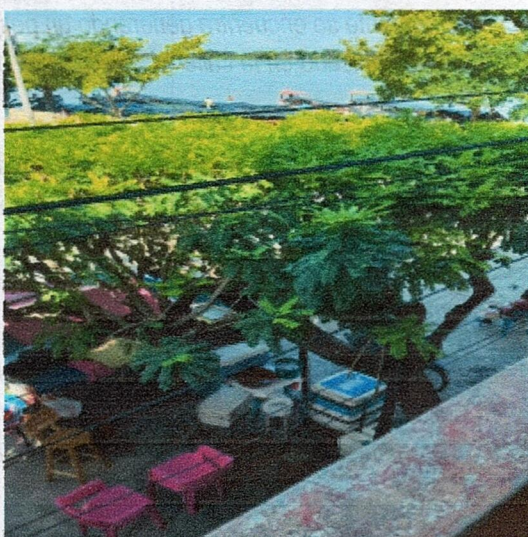
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT 806.000.327 – 7
Secretaría General

nos atendió el solicitante la señora ROSA HELENA POSADA FONSECA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.192.870 de Magangué Bolívar y se pudo verificar que se encuentra un árbol de la especie Ciruelo (*Prunus domestica*) que por su fuste impide la visión del apartamento hacia la parte externa del mismo, y que por su altura interfiere este con las líneas eléctricas.

El punto de georreferenciación de ubicación de los árboles es el siguiente:

Punto	Coordenadas
1	9°14'1.64"N y 74°44'35.64"W

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA VISITA



CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

1. Que es viable otorgar permiso para la poda del árbol de la especie Ciruelo (*Prunus domestica*) a la Señora ROSA HELENA POSADA FONSECA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.192.870 de Magangué Bolívar.

2. Se debe autorizar la remoción de los dos troncos de los árboles muertos que se encuentra en las inmediaciones del parque ya que representan un peligro para los visitantes del mismo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3. Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

4. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

5. La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

6. Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establéese que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

7. Deberá ser notificada la señora ROSA HELENA POSADA FONSECA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.192.870 de Magangué Bolívar, de las decisiones de la Autoridad Ambiental y de las acciones a implementar por la Autoridad Ambiental."

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - **Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

"Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General (E) de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por la señora ROSA ELENA POSADA FONSECA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.192.870, consistente a un árbol que por su fronda y condiciones físicas, presuntamente se encuentra generando un peligro para la infraestructura de las viviendas cercanas, el cual se encuentra ubicado en la calle 14ª – No. 213- Piso 2º del Municipio de Magangué - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso Ambiental a la señora ROSA ELENA POSADA FONSECA, identificada la Cedula de Ciudadanía No. 33.192.870, consistente a la Poda Controlada de un (01) árbol de la especie Ciruelo (*Prunus domestica*).

PARÁGRAFO: La señora ROSA ELENA POSADA FONSECA, tendrá tres (3) meses para realizar la Poda del árbol anteriormente mencionado.

ARTICULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La actividad de poda del árbol debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los productos del árbol podado (ramas, hojas, flores, frutos, raíces, etc.) con el fin de optimizar los



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

- productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Realizar inspección del árbol y el lugar donde se ubica previa actividad de poda.
 3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
 4. Observar y tener en cuenta la altura del árbol y a la anchura de su copa.
 5. Observar y tener en cuenta las líneas eléctricas o telefónicas cercanas.
 6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
 7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la poda.
 8. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
 9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

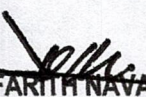
ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar realizará visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora ROSA ELENA POSADA FONSECA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora ROSA ELENA POSADA FONSECA, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMIREZ
Director General (E) CSB

Exp.2022-263

Proyectó: Ilse Menco – Contratista CSB

Revisó: Dra. Gazarit Gastelbondo G. – Secretaría General (E) CSB

1. Realizar inspección del árbol y el lugar donde se ubica para asegurar de que el área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
2. Observar y tomar en cuenta la altura del árbol y la anchura de su copa.
3. Observar y tomar en cuenta las líneas eléctricas o telefónicas cercanas.
4. Considerar la posibilidad de que las ramas se troquen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteger las venetas y otras estructuras en el área.
5. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, podas, podaduras y otros defectos que pudieran afectar la poda.
6. Realizar la poda mediante la utilización de cortas y marcos para el lugar que genere menos impacto.
7. Los productos maderables que eventualmente se puedan obtener de la especie a podar NO quedan ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivia realizará, dentro de su competencia y control ambiental, el permiso visualizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por la señora ROSA ELENA ROSADA FONSECA.

HOJA EN BLANCO

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora ROSA ELENA ROSADA FONSECA, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente provido procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivia - C.R. 000.357 - 7, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o según de lo establecido en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 96 de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE


MARTÍN NAVARRO RAMÍREZ
Director General (E) C.R.

Revisto: Dra. Gladys González O. - Subdirectora General (E) C.R.
Promovido: Dra. Gladys O. - Corresponsable C.R.
C.R. 000.357 - 7

HOJA EN BLANCO